

VENTA DE EJEMPLARES
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO
CONCERTADO

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN LA CAPITAL:

Trimestre, 17 pesetas; semestre, 28; año, 50

FUERA DE LA CAPITAL:

Trimestre, 25 pesetas; semestre, 35; año, 60

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 1'25 pesetas línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

todos los días no festivos

—

ADMINISTRACIÓN:

Diputación Provincial

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 22 de mayo de 1945 por la que se dan normas y precios para el cultivo de la patata de segunda cosecha.

Ilmo. Sr.: Las razones que en el verano de 1943, aconsejaron a este Ministerio dictar la Orden de 19 de mayo de aquel año, con objeto de incrementar y fomentar la producción de patata de segunda cosecha, en las zonas del Sur y Levante de nuestra Península, se repiten en este año con una mayor intensidad, por ser la sequía mucho más prolongada que en dicho año y por extenderse sus desastrosos efectos a mayor número de producciones.

Es indudable que en el momento actual los dos factores que más pueden inclinar al agricultor a aumentar la superficie de cultivo de esta segunda cosecha son el precio remunerador y el disponer del abono necesario para esta producción.

Igualmente contribuirá a aumentar la cantidad de productos destinados a la alimentación de la población, el obtener el mayor rendimiento posible de las cosechas extratemprana y temprana, manteniendo la planta sin arrancar hasta que llegue a total terminación su ciclo vegetativo.

En su virtud, he tenido a bien disponer lo que sigue:

Artículo 1.º El precio que regirá en la presente campaña para la patata de segunda cosecha, producida en las comarcas del Sur y Levante, cuyo arranque tiene lugar a partir de 1.º de diciembre, será de 0'90 pesetas kilogramo.

Este precio se entiende para la patata en el campo,

arrancada, a granel, no pudiendo los Ayuntamientos cargar impuesto ni arbitrio alguno.

Art. 2.º Los cupos de entrega forzosa serán iguales para cada agricultor a los fijados el pasado año para dicha cosecha. El exceso de entrega será considerado como cupo excedente y se pagará con una prima de 0'20 pesetas en kilogramo.

Art. 3.º Por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes y por la Dirección General de Agricultura, a través del Servicio Nacional de la Patata de Siembra, se darán las máximas facilidades para la utilización, como simiente, de aquellas variedades más apropiadas, obtenidas en las mismas zonas.

Art. 4.º La Dirección General de Agricultura dará las órdenes oportunas para que de los próximos cargamentos de abonos nitrogenados que se reciban se destine a este cultivo la cantidad no inferior a 40 kilogramos de nitrato nítrico por hectárea, o su equivalente en otras clases de nitrógeno.

Art. 5.º Queda autorizada la Dirección General de Agricultura para señalar las provincias y zonas de las mismas a quienes afecte lo dispuesto en los artículos anteriores.

Art. 6.º Quedan autorizados los Comisarios de Recursos o, en su caso, los Gobernadores Civiles, para, previo el informe de la Jefatura Agronómica de cada provincia, prorrogar los precios de la patata extratemprana y temprana, fijados en la Orden de 7 de abril de este año, hasta las fechas en que se estime que la planta ha de dar su máximo rendimiento.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de mayo de 1945.

PRIMO DE RIVERA

Ilmo. Sr. Subsecretario de Agricultura.

ADMINISTRACION CENTRAL**MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes
(Dirección Técnica)

Anunciando el extravío de la guía de circulación que se menciona

Se pone en conocimiento de las Delegaciones Provinciales y Locales de Abastecimientos y Transportes, Delegación Especial del Campo de Gibraltar, Fiscalías de Tasas y Autoridades Gubernativas, que han sufrido extravío el tercero y cuarto cuerpo de la guía de circulación siguiente:

Serie GA, número 161.402, que amparaba el transporte de 400 kilogramos de patatas desde Salamanca a Encinas de Abajo, expedida por la Inspección Provincial de la Comisaría de Recursos de la Zona Norte en Palencia.

Por los Servicios de Inspección de los mencionados Organismos y Agentes de la Autoridad, se ejercerá la debida vigilancia en averiguación del paradero de la misma, dando cuenta inmediata a esta Comisaría General en el caso de ser hallada, y comunicando, al propio tiempo, el nombre y circunstancias de la persona o entidad que transportase con ella.

Madrid, 21 de mayo de 1945.—El Comisario general, P. D., el Director técnico, José Marín. 1684

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 93

Por Orden del Ministerio de la Gobernación, queda prorrogada hasta el día 15 de Julio próximo la autorización otorgada a la Junta de Huérfanos del Magisterio, de esta provincia, para organizar recaudación en festivales y otros espectáculos de índole análoga, destinando los ingresos a la Fundación Colegio de Huérfanos del Magisterio.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los señores Maestros Nacionales, a sus efectos.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Guadalajara 4 de Junio de 1945. 1708

El Gobernador Civil,

Juan Casas Fernández.

Administración de Rentas Públicas
de la provincia de Guadalajara

NEGOCIADO DE PAGOS

CIRCULAR

Se pone en conocimiento de los Ayuntamientos que a continuación se detallan, los cuales han dejado de remitir dentro del primer mes siguiente a la terminación del trimestre, plazo reglamentario para su envío, la certificación de pagos realizados en el primer trimestre

del actual año, se les concede un nuevo plazo de diez días, contados desde el de la publicación de esta Circular en el «Boletín Oficial» de la provincia, para el cumplimiento de tal servicio; advirtiéndoles, que si pasado dicho plazo no han tenido entrada en esta Administración las correspondientes certificaciones, se impondrá a los respectivos Alcaldes y Secretarios, la multa de cien pesetas a cada uno, con la que quedan conminados.

Ayuntamientos en descubierto por el primer trimestre:

Alcolea del Pinar.	Lebrancón
Alcorlo.	Loranca de Tajuña.
Alocén.	Millana.
Alustante.	Muduex.
Anquela del Pedregal.	Pozo de Almoguera.
Casa de Uceda.	Pozo de Guadalajara.
Cendejas de Enmedio.	San Andrés del Congosto.
Ciruelas.	Setiles.
Cobeta.	Sotillo (El).
Cuevaslabradas.	Torete.
Escariche.	Torremocha del Pinar.
Garbajosa.	Traid.
Gárgoles de Abajo.	Trillo.
Gárgoles de Arriba.	Usanos.
Heras.	Valdearenas.
Horna.	Viana de Mondéjar.
Inviernas (Las).	Villaseca de Uceda.
Iriépal.	Viñuelas.
Jirueque.	

Guadalajara 4 de Junio de 1945.—El Administrador de Rentas Públicas, A. Ballesteros. 1712

Documentos

que se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, para oír reclamaciones en los plazos reglamentarios:

Aranzueque, las cuentas municipales y el expediente transferencia de crédito, por quince días.

Irueste, id. id., por id.

Cercadillo, el expediente de habilitación de crédito y el presupuesto municipal, por quince días.

Puebla de Valles, id. id., por id.

La Mierla, id. id., por id.

ZARAGOZA.—5.ª REGION MILITAR**Requisitoria**

Bartolomé Aguado, Francisco; de 52 años de edad, casado, hijo de Luis y de Gertrudis, natural de Cobeta (Guadalajara) y vecino de Zaragoza en calle Cereceros, número 13, segundo, se presentará ante el Capitán de Caballería don Aurelio Zorzano Nájera, Juez Militar del Juzgado de Ejecuciones de Zaragoza, en el plazo de quince días, a partir de esta publicación, al objeto de notificarle la resolución recaída en causa núm. 2386-39, entendiéndose notificado caso de no comparecer en el plazo señalado, por tener la pena cumplida.

Zaragoza 26 de Mayo de 1945.—El Capitán Juez, Aurelio Zorzano Nájera. 1679

GUADALAJARA.—IMPRESA PROVINCIAL